

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NUM 61

ORDENANZA NÚM. 27

SERIE 2003-2004

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$285,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"

POR CUANTO, el préstamo autorizado por esta Ordenanza, estará regido por las disposiciones de la Ley 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, (la Ley 64), conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996"; y

POR CUANTO, la Ley 64, autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamos mediante obligaciones evidenciadas por Bonos, Pagarés o cualesquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("el Banco") u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de esta Ley; y

POR CUANTO, el Artículo 5(c) de la Ley 64 autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones evidenciadas por Bonos, Pagarés o instrumentos de obligación especial para proveer fondos para: pagar el costo de adquirir cualquier equipo, desarrollar o construir cualquier obra o mejora pública o proyecto; el pago de gastos operacionales presupuestados, incluyendo déficit presupuestarios acumulados; y

POR CUANTO, el Municipio tiene urgencia en recibir la cantidad de \$285,000 para el pago de deudas y los costos de Implementación del Sistema Uniforme de Contabilidad; y

POR CUANTO, la ley 64 autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal (la Legislatura) y el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo a los fondos operacionales; y

POR CUANTO, el Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo a los fondos operacionales por la cantidad de \$285,000, a ser evidenciado por un "Bono de Obligación Especial de 2003" emitido al amparo de la Ley 64, para el pago de deudas y los costos de Implementación del Sistema Uniforme de Contabilidad y cubrir los gastos de financiamiento de la emisión; y

POR TANTO, la Legislatura Municipal estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco Gubernamental y la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico por la presente ordena y determina:

Sección 1. Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo de carácter especial por \$285,000, con cargo a los fondos operacionales del Municipio para los propósitos como sigue:

<u>Propósitos</u>	<u>Cantidad</u>
A. Pago de las siguientes deudas:	
1. Departamento de Hacienda	\$31,829.30
2. Internal Revenue Service	132,758.63
B. Costos de Implementación del Sistema Uniforme de Contabilidad	<u>118,040.00</u>
Subtotal	\$282,627.93
C. Gastos de financiamiento	<u>2,372.07</u>
Total	<u>\$285,000.00</u>

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un "Bono de Obligación Especial de 2003" del Municipio en la suma total de principal de Doscientos Ochenta y Cinco Mil Dólares (\$285,000). Dicho bono será designado "Bono de Obligación Especial de 2003"; será fechado el día de su desembolso; consistirá de un bono de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años y no más tarde del 2010. El primer plazo será el 1 de julio de 2004; y devengará intereses a una tasa variable trimestral LIBOR 90 días + 1.25% con un mínimo de 5% y un máximo de 12% anual, la cual será revisada el 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y el 1 de julio de cada año.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Núm. 64, se autoriza a la Legislatura Municipal a vender el Bono en venta privada al Banco, sin necesidad de delegar en la Junta de Subasta o en el Alcalde la adjudicación de la venta de este bono. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período de tiempo; se podrá efectuar la venta del bono directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés anual no mayor del máximo establecido por ley hasta su vencimiento. El Bono vencerá en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2004	\$30,000
2005	35,000
2006	40,000
2007	40,000
2008	45,000
2009	45,000
2010	50,000

Sección 4. El "Bono de Obligación Especial de 2003" será firmado por el Alcalde y el Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde, certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el bono. Se autoriza, además, el Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El bono será sustancialmente en la forma siguiente:

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE DORADO
BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2003**

El Municipio de Dorado, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco Gubernamental de Fomento o a su orden, la suma de principal de Doscientos Ochenta y Cinco Mil Dólares (\$285,000) en plazos anuales el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2004	\$30,000
2005	35,000
2006	40,000
2007	40,000
2008	45,000
2009	45,000
2010	50,000

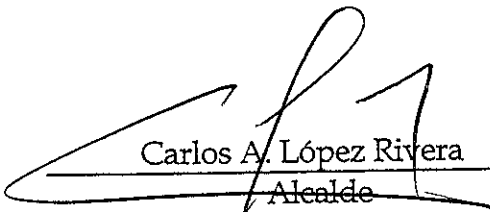
más intereses a una tasa variable trimestral LIBOR 90 días + 1.25% con un mínimo de 5% y un máximo de 12% anual, la cual será determinada por el Banco y pagaderos semestralmente los días 1 de enero y 1 de julio de cada año desde la fecha del desembolso. La tasa de interés que prevalecerá hasta el 31 de diciembre de 2003 será de 5.00% anual.

Este bono no constituye una obligación general del municipio y su principal, los intereses y las primas de redención previa, si algunas, serán pagaderas solamente de las rentas, ingresos, contribuciones o cualquiera otros recursos que fueren específicamente comprometido o pignorados para su pago.

Este bono es uno de una emisión autorizada de bonos del Municipio, designado "Bono de Obligación Especial de 2003", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Ordenanza la cual autoriza la emisión de dicho bono.

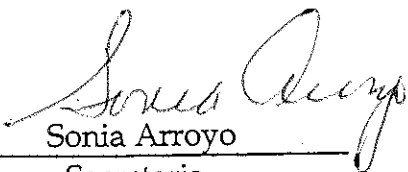
Este bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta la fecha fijada para redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario Municipal o cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar tal función, el 1 de julio de 2003.


Carlos A. López Rivera
Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:


Sonia Arroyo
Secretaria

Sección 5. Según las disposiciones de la Ley Núm. 64, el Bono autorizado será emitido bajo las disposiciones de esta Ordenanza y vendido en venta privada directamente al Banco Gubernamental, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 3^{ra} esta Ordenanza.

Sección 6. Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

Sección 7. Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

Sección 8. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusulas de la misma.

Sección 9. Toda ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

Sección 10. La emisión del Bono fue aprobada por el Banco el 3 de noviembre de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 17 de noviembre de 2003.

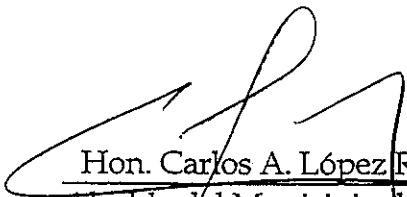


Daisy Padilla Fuentes
Secretaría Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico



Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico

APROBADO: 18 de noviembre de 2003



Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde del Municipio de
Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2003-2004, adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2003, intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$285,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2003, DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

Hon. Miguel A. Concepción

Hon. Héctor López

Hon. Freyda Miranda

Hon. Ramón Hernández

Hon. Alejandro Castro

Hon. Miguel Morales

Hon. Carmen Ayala

Hon. Adrián Huertas

Hon. Carlos Dávila

Hon. Elvin Santana

Hon. Pedro Martínez

Hon. Gloria Pérez

Hon. José Rivera

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy día 18 de noviembre de 2003.


Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Legislatura Municipal
de Dorado, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)